

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL FEICAT, EMPRESAS DE INSERCIÓN DE CATALUÑA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PROMOCIÓN, LA DIFUSIÓN Y LA SENSIBILIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA LOS AÑOS 2026-2027

REUNIDOS

Por una parte, el Muy Honorable Señor Miquel Sàmper i Rodríguez, consejero del Departamento de Empresa y Trabajo, nombrado por el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, que actúa en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989).

De la otra parte, la señora Imma Lluva Castaño, presidenta de la asociación empresarial FEICAT, Empresas de Inserción de Cataluña (de ahora en adelante, FEICAT), con NIF nº G64923188, nombrada para su cargo en virtud de los acuerdos de la Asamblea General de la mencionada asociación en fecha 16 de junio de 2026.

La FEICAT está inscrita y clasificada en el Registro de asociaciones de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya, con el nº 38/79/2/1, y está domiciliada en el paseo de Sant Joan, 172, de Barcelona.

Las partes se reconocemos recíprocamente la competencia y la capacidad legal para formalizar este convenio subvencional y, en consecuencia,

MANIFESTAMOS

1. Que el Departamento de Empresa y Trabajo, en virtud del artículo 14 de la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas regular las empresas de inserción sociolaboral (DOGC nº 3793, de 3.1.2003), y del Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, lleva a cabo una política de impulso y fomento en Cataluña de la creación y el mantenimiento de las empresas de inserción.

2. Que una manera de fomentar las empresas de inserción consiste en actuar a través de sus canales básicos de representación y defensa de sus intereses, los cuales se centran en las estructuras representativas, como es la FEICAT.

3. Que corresponde a la FEICAT llevar a cabo la representación y la organización de actuaciones y servicios de interés común para el sector, y la difusión de los principios de las empresas de inserción de Cataluña. Esta asociación empresarial constituye una plataforma que podrá trabajar en red para la promoción, la difusión y la sensibilización de las empresas de inserción.

4. Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), establece que se pueden conceder de una manera directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros de debidamente justificadas que dificulten la

convocatoria pública. En este sentido, la FEICAT presenta una solicitud para formalizar este Convenio.

Que el artículo 90.3.c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791.^a, de 31.12.2002), establece que se pueden conceder subvenciones no sujetas a concurrencia pública en razón de la especificidad y las características de la actividad subvencionada.

5. Que el artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, arriba mencionado, establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de la actividad subvencionada o de las actividades a desarrollar, y que el apartado 5 del mismo artículo prevé la posibilidad de que la concesión de la subvención se haga mediante convenios, si este medio es más eficiente para la consecución de los objetivos fijados.

6. Que, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este Convenio queda excluido del ámbito de la contratación pública. Esta exclusión se justifica por el hecho de que este Convenio tiene por objeto la colaboración entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro para articular el despliegue de sus competencias comunes en materia de inserción laboral, con una finalidad de interés público que va más allá del simple intercambio de contraprestaciones típico del contrato administrativo de servicios.

7. Que entre el Departamento de Empresa y Trabajo y la FEICAT está el interés mutuo de impulsar acciones por fomentar la promoción, la difusión y la sensibilización de las empresas de inserción de Cataluña.

8. Que, en fecha 13 de febrero de 2026, a través del Canal Empresa, la entidad FEICAT presentó una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública para la financiación de los gastos de las actuaciones dirigidas a fomentar la promoción, la difusión y la sensibilización de las empresas de inserción desglosadas en el pacto segundo de este Convenio.

9. Que, a los efectos de lo que dispone el artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, arriba mencionado, en fecha 16 de marzo de 2026, el director general de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

10. Que la subvención prevista en este Convenio se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2025-2028, en concreto, dentro del objetivo estratégico «Trabajar consensuadamente para la revisión y redefinición del modelo de inserción laboral de las personas con discapacidad y de las personas en situación o riesgo de exclusión (PES25-28_EMT0098). El otorgamiento de la mencionada subvención contribuirá a la consecución de su objetivo, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante el desarrollo de medidas de interés público mejorar el cooperativismo, la economía social y el tercer sector.

11. Que el 7 de abril de 2026, la Dirección General de Presupuestos acuerda autorizar el Departamento de Empresa y Trabajo a otorgar una subvención en la FEICAT para que lleve a cabo las actuaciones de fomento, promoción, difusión y sensibilización de las empresas de inserción de Cataluña, por un importe de 166.002,26 euros, durante los años 2026-2027, dado que, para el importe de la anualidad futura, no se requiere un acuerdo del Gobierno, de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la

Generalitat de Catalunya para el 2023, y el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de en el 2026.

12.- La mencionada subvención resto sujeta al régimen de ayudas establecido para la Decisión (UE) 2025/2630 de la Comisión (nueva Decisión SIEG).

Y, por todo lo expuesto, ambas partes se suscriben este convenio subvencional, con sujeción a los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto

Este Convenio tiene por objeto el impulso y realización de una serie de actuaciones dirigidas a fomentar la promoción, la difusión y la sensibilización de las empresas de inserción, desglosadas en el pacto segundo de este Convenio, mediante las actuaciones siguientes:

Para el año 2026:

1. Proyecto de Cálculo del Valor Social Integrado de las Empresas de Inserción
2. Asesoramiento y fomento de nuevas Empresas de Inserción
3. Formación sobre la aplicación de la Inteligencia Artificial en las Empresas de inserción.
4. Servicio de fomento de la contratación pública reservada a Empresas de Inserción
5. Formación para técnicos de acompañamiento

Para el año 2027:

6. Campaña y jornada de promoción de las Empresas de Inserción: estrategias de comunicación para ocupar nuevos espacios mediáticos y ganar visibilidad
7. Asesoramiento y fomento de nuevas Empresas de Inserción
8. Formación sobre la herramienta de Cálculo del Valor Social Integrado de las Empresas de Inserción
9. Servicio de fomento de la contratación pública reservada a Empresas de Inserción
10. Formación para técnicos de acompañamiento

Segundo. Actuaciones

Las actuaciones que se llevarán a cabo son:

Proyecto 1. Proyecto de Cálculo del Valor Social Integrado (en adelante, VSI) de las Empresas de Inserción

Se trata de conseguir una herramienta útil que ponga en valor el impacto social de las empresas de inserción de Cataluña.

El VSI permite cuantificar de manera monetaria el valor económico, social y ambiental generado por las empresas de inserción, combinando análisis cualitativo y cuantitativo, e incorporando dimensiones como el impacto social de la actividad económica, el retorno a las administraciones públicas y el valor social específico vinculado a la misión del sector.

El cálculo del VSI se realizará a partir de los datos del Balance Social de 2024, y supone una apuesta estratégica relevante para FEICAT, tanto por su coste económico y organizativo como por su alto valor estratégico, ya que generará una herramienta reutilizable en el futuro. Este proyecto requerirá necesariamente la implicación activa de las empresas miembros y el técnico de la Dirección General de Economía Social.

Objetivos

Principal:

- Cuantificar y visibilizar el impacto social, económico y ambiental de las EI.

Específicos:

- Sensibilizar las empresas de inserción y FEICAT en la metodología VSI.
- Integrar y sistematizar los datos sociales, económicos y ambientales del conjunto de empresas de inserción en un modelo de valor unificado.
- Cuantificar y monetizar el valor creado por las empresas de inserción para todos sus grupos de interés.
- Dotar FEICAT de herramientas operativas y materiales estratégicos para reforzar su posicionamiento institucional.

Indicadores

Realización del Proyecto

Empresas socias implicadas

Proyecto 2. Asesoramiento y fomento de nuevas empresas de inserción

En el proceso de creación de nuevas empresas de inserción, las entidades promotoras se encuentran a menudo con dudas, problemas y desconocimiento con respecto a la normativa, que comportan una necesidad de asesoramiento.

La FEICAT, teniendo en cuenta los años de experiencia y las empresas socias, ofrece un servicio de asesoramiento y acompañamiento totalmente gratuito a todas las entidades que muestran interés por crear una empresa de inserción.

Objetivos

- Promover la creación de nuevas empresas de inserción en el territorio catalán mediante el asesoramiento y el acompañamiento, sobre todo en las comarcas donde tienen poca presencia.
- Hacer accesible y pública toda la información necesaria a fin de que más entidades se planteen crear nuevas empresas de inserción.
- Aumentar la presencia de la FEICAT en varios ámbitos de debate y reflexión sociales con el fin de fomentar las empresas de inserción.

Modalidades de las acciones de este servicio

- Asesoramiento y acompañamiento personalizado: cada día laborable, en formato presencial como telemático, ofrecer reuniones y entrevistas a todas las entidades interesadas en crear una empresa de inserción.
- Asesoramiento en línea: mantener activo el correo electrónico con el fin de atender todas las peticiones y las consultas que llegan. Además, mantener también actualizada la página web de la FEICAT, donde se comparte información en lo referente a la normativa y los trámites administrativos que se necesitan para crear una empresa de inserción. También se cuenta con información diversa sobre las actuales empresas de inserción socias de la FEICAT.
- Publicación periódica del *InfoFeicat*: ofrecer de manera pública y bimestral una hoja informativa, el *InfoFeicat*, con la actualidad en lo referente a las empresas de inserción, destinado también a promocionarlas y difundir la actividad.
- Presencia en las redes sociales: hacer publicaciones periódicas y campañas a las redes sociales, específicamente en LinkedIn, con las cuales se difunde y comparte información sobre el modelo de las empresas de inserción.
- Reforzar el trabajo en red con la Dirección General: a partir de la información que la FEICAT obtiene por la prestación de este servicio, se establece una reunión trimestral de forma online con miembros de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo de una duración aproximada de 90 minutos. Previamente FEICAT enviará una propuesta de temas a tratar. En el transcurso de la reunión se informará de las novedades conocidas de las empresas de inserción y del sector en general. Posteriormente el representante de FEICAT hará levantamiento de un acta resumiendo la reunión y la presentará por Canal Empresa.

Personas destinatarias de este servicio

Este servicio está destinado a entidades sin ánimo de lucro interesadas en crear una empresa de inserción.

La creación de nuevas empresas de inserción refuerza el sector y, por lo tanto, las ya constituidas también se benefician.

Organización

El coordinador de la FEICAT se encarga de las tareas específicas de contacto en el territorio, difusión, información y organización, así como de las tareas básicas de asesoramiento.

El trabajo y la dedicación que comporta esta tarea ha superado completamente la posibilidad de que la desarrolle una sola persona y, por este motivo, se incorporó una coordinadora de proyectos a jornada entera en la plantilla de la FEICAT. Esta persona da apoyo tanto en la gestión como en el acompañamiento en materia de subvenciones.

Indicadores

Número de acompañamientos a entidades interesadas en crear una empresa de inserción
Empresas de inserción efectivamente creadas

Revisión y actualización de la web (mensual)

Ejemplares publicados del *InfoFeicat*

Direcciones de correo electrónico en la lista de distribución del *InfoFeicat*

Participación como FEICAT en mesas redondas y seminarios, para promocionar el modelo de empresas de inserción

Proyecto 3. Formación sobre la aplicación de la Inteligencia Artificial en las empresas de inserción

Justificación

La incorporación de la Inteligencia Artificial (IA) en los entornos profesionales es una realidad creciente que impacta transversalmente en la gestión, la organización y la toma de decisiones de las entidades.

Las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas de inserción publicadas en julio de 2025 establecen la obligación de presentar un proyecto específico por parte de cada empresa. En este contexto, se considera oportuno facilitar herramientas prácticas y conocimientos aplicados que permitan mejorar la calidad de los proyectos presentados, así como optimizar el funcionamiento ordinario de las entidades.

La formación en aplicación de la IA se plantea como una herramienta estratégica que puede aportar beneficios concretos a las empresas de inserción, especialmente en los ámbitos siguientes:

1. Mejora en el acompañamiento sociolaboral de las personas trabajadoras.
2. Optimización y automatización de procesos de gestión interna.
3. **Apoyo** a los procesos de selección y captación de talento.
4. Impulso de la formación y capacitación digital de los equipos.
5. Mejora de la relación emprendida–persona trabajadora-tutor/a.
6. Apoyo al diseño y consolidación de los modelos de negocio.
7. Mejora de los sistemas de evaluación de impacto social.
8. Promoción de una gestión ética, responsable y alineada con la normativa vigente.

Esta propuesta responde, por lo tanto, a una necesidad real del sector y a un escenario normativo y tecnológico que exige actualización y adaptación constante.

Objetivos

Objetivo general

Dotar las empresas de inserción de conocimientos prácticos y aplicados sobre el uso de la Inteligencia Artificial para mejorar su gestión, competitividad e impacto social.

Objetivos específicos

- Comprender los fundamentos básicos de la IA y sus aplicaciones prácticas.
- Identificar oportunidades concretas de implementación en el contexto de las empresas de inserción.
- Facilitar la incorporación de herramientas digitales en la redacción y desarrollo de proyecto

- Promover un uso responsable, ético y alineado con la normativa vigente en materia de protección de datos y derechos digitales.

Duración y modalidad

La formación consistirá en sesiones de 3 horas de duración, en modalidad online, con el objetivo de garantizar la accesibilidad y la participación de las empresas de inserción de todo el territorio.

Se prevé un enfoque práctico, con ejemplos aplicados y espacios de resolución de dudas.

Organización e impartición

La formación se dirige a todas las empresas socias interesadas.

La impartición irá previsiblemente a cargo del Sr. Joan Marc Claramunt, consultor especializado en innovación y transformación digital, vinculado a la empresa Karmina - Utopiq. <https://agenciakarmina.com/ca/>

La coordinación logística (convocatoria, inscripciones, apoyo técnico y seguimiento) será asumida por la entidad promotora.

Indicadores

Número de empresas de inserción convocadas
Objetivo en número total de participantes
Objetivo en número de empresas representadas
Horas formativas
Objetivo mínimo de la valoración de los asistentes

Proyecto 4. Servicio de fomento de la contratación pública reservada a empresas de inserción

Justificación

Según el último balance social publicado por el Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya, se estima que solo el 14,78% de los ingresos anuales de las empresas de inserción de Cataluña proceden de la contratación pública. Los contratos reservados son para las empresas de inserción esenciales, con el fin de continuar y aumentar la labor social. Por este motivo, una de las actividades principales de la FEICAT es la promoción de contratación pública reservada.

Desde el año 2019, la FEICAT, mediante el convenio con la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, ofrece un servicio gratuito para todas las administraciones públicas locales de Cataluña, en la que se puede atender, por correo electrónico, cualquier duda sobre la manera en que todas las administraciones públicas de Cataluña tienen que aplicar la reserva de mercado en la contratación pública. Políticos y técnicos de cualquier administración tienen que poder acceder a información comprensible y eficaz sobre las empresas de inserción y la posibilidad de contratarlas.

Objetivos del servicio

- Sensibilizar sobre los contratos reservados, mostrar los beneficios y ventajas y multiplicar la aplicación.

- Fomentar las buenas prácticas y el intercambio de experiencias entre administraciones públicas.
- Convertirse en la referencia en la aplicación de los contratos reservados a Cataluña.
- Confeccionar y recoger materiales y herramientas sobre los contratos reservados, que faciliten la aplicación a todas las administraciones públicas.

Acciones

- Página web contractesreservats.cat, donde se ofrece toda la información pertinente y un mapa interactivo con los municipios donde se están aplicando correctamente las reservas de mercado.
- Campaña de comunicación en la prensa: la FEICAT continúa una campaña de comunicación centrada en fomentar y reclamar más contratación pública reservada por toda Cataluña. Se ha hecho una incidencia especial en territorios y medios de comunicación locales y comarcales, con el fin de llegar a toda la Administración pública.

Organización

Con el fin de llevar a cabo esta tarea se cuenta con el equipo técnico de la FEICAT y la consultora especializada en transparencia y cláusulas sociales De par en par, del abogado Santiago Lesmes (www.deparenpar.org).

Indicadores

Revisión y actualización de la web (mensual)

Consultas atendidas que las administraciones públicas han hecho al servicio

Atención personalizada en empresas de inserción sobre contratación pública

Proyecto 5. Una formación para técnicos de acompañamiento de empresas de inserción

Justificación

Anualmente, se celebran unas jornadas dirigidas a las personas técnicas de acompañamiento, con la finalidad de dar apoyo en el ejercicio de sus funciones profesionales.

Se cree que la mejor manera de hacerlo es organizando formaciones formativas específicas que permitan reforzar competencias, adquirir nuevas habilidades y actualizar conocimientos. Asimismo, estas formaciones tienen que constituir un espacio de encuentro e intercambio de experiencias entre profesionales de diferentes empresas de inserción, favoreciendo la creación de red, la reflexión compartida y el enriquecimiento mutuo.

Objetivo

Objetivo general:

El objetivo principal de una empresa de inserción es la inserción social y laboral de los colectivos en riesgo de exclusión. Es indispensable, por lo tanto, reforzar las competencias profesionales de los técnicos y técnicas de acompañamiento para mejorar la calidad de los procesos de inserción sociolaboral dentro de las empresas de inserción mediante la utilización del Humor como recurso para el acompañamiento.

Objetivos específicos:

- Actualizar conocimientos en materia de acompañamiento sociolaboral.
- Dotar de herramientas prácticas para la intervención con personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Mejorar las habilidades comunicativas, de mediación y de gestión de conflictos.
- Fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre profesionales.
- Fortalecer la coordinación y la creación de red entre empresas de inserción.

Contenidos

Se plantean unas sesiones participativas con actividades motivadoras para los asistentes.

- Dimensiones del sentido del humor
- El optimismo como vía para la resolución de problemas
- El sistema inmune psicológico
- Entrenamiento de técnicas para incorporar el sentido del humor en diferentes situaciones

Duración

La formación tendrá una duración de 4,5 horas en modalidad presencial.

La web del formador es: <https://franrojas.com/ca/>.

Organización

La formación **será** en modalidad presencial y se celebrará en el Palau Macaya de la Fundació "la Caixa".

la formación será impartida por el Sr. Fran Rojas. La web del formador es:

<https://franrojas.com/ca/>

La fecha prevista es el lunes 27 de abril de 2026.

Indicadores

Número de empresas de inserción convocadas

Objetivo en número total de participantes

Objetivo en número de empresas representadas

Horas de formación

Objetivo mínimo de la valoración de los asistentes

Proyecto 6. Campaña y jornada de promoción de las Empresas de Inserción: estrategias de comunicación para ocupar nuevos espacios mediáticos y ganar visibilidad

Contexto y justificación

FEICAT concibe el año 2027 como el Año de la Comunicación, con la voluntad de reforzar el posicionamiento público de las Empresas de Inserción (EI) e incrementar la presencia e influencia en la agenda mediática y social de Cataluña.

Este impulso estratégico se enmarca en un momento clave para el sector: a finales de 2026 está previsto disponer del cálculo del Valor Social Integrado (VSI), una herramienta de gran valor estratégico que permite cuantificar y comunicar, con datos rigurosos, el impacto social, económico y comunitario de las Empresas de Inserción.

El proyecto plantea aprovechar este recurso no solo como ejercicio de evaluación, sino como instrumento de relato, incidencia y proyección pública, transformando los datos en mensajes claros, relevantes y mediáticamente atractivos.

Objetivos generales

- Reforzar el posicionamiento público de las Empresas de Inserción en Cataluña.
- Incrementar la presencia del sector en los medios de comunicación generalistas y especializados.
- Dotar las empresas socias de herramientas y competencias para desarrollar una comunicación estratégica y con capacidad de influencia.
- Consolidar una estrategia comunicativa compartida y coordinada dentro del sector.

Despliegue del proyecto

El proyecto se estructura en dos fases complementarias:

Fase 1. Jornada de comunicación

Organización de una jornada en el Palau Macaya, espacio de referencia en el debate social y económico, que refuerza el carácter institucional y estratégico de la iniciativa.

Personas destinatarias:

- Responsables de comunicación de las Empresas de Inserción socias.
- Gerentes, directores y perfiles directivos con responsabilidades comunicativas.
- Periodistas especializados en sociedad y economía de los medios generalistas de Cataluña.

Carácter de la jornada:

Espacio mixto (interno y externo), que combina formación especializada, presentación de resultados, relación con los medios y networking sectorial.

Objetivos específicos de la jornada:

1. Mejorar las competencias comunicativas de las EI
Formación a cargo de profesionales del periodismo y la comunicación para identificar contenidos, enfoques y formatos adecuados a los medios, avanzando hacia una comunicación estratégica y con capacidad de influencia.
2. Presentar el Valor Social Integrado en los medios
Difusión pública de los resultados del VSI ante los periodistas de sociedad y economía, destacando datos objetivos relativos al empleo, cohesión social, retorno económico y garantía de derechos.
3. Crear un espacio de diálogo directo con periodistas
Generación de un espacio de conversación bidireccional para establecer canales más fluidos entre EI y medios, poniendo de relieve la riqueza temática del sector (vivienda, derechos humanos, economía social, tecnología, historias de vida, etc.).
4. Fortalecer la cohesión interna en el ámbito comunicativo
Favorecer el conocimiento mutuo entre profesionales de comunicación de las EI e iniciar la construcción de un espacio estable de coordinación sectorial.

Durante la jornada se recogerán, de manera estructurada, las necesidades, inquietudes y propuestas comunicativas de las empresas socias, mediante dinámicas participativas y sistemas de recogida cualitativa.

Fase 2. Creación de un grupo de trabajo estable de comunicación

A partir de la diagnosis obtenida, se constituirá un **grupo de trabajo estable de comunicación**, liderado por FEICAT, con la finalidad de dar continuidad a la jornada y consolidar una estrategia coordinada.

Funciones del grupo:

- Definir líneas de acción comunicativa compartidas.
- Impulsar campañas conjuntas de promoción e incidencia (digitales y presenciales).
- Crear canales ágiles para compartir contenidos y amplificar iniciativas del sector.
- Intercambiar herramientas, conocimiento y buenas prácticas.
- Coordinar posicionamientos públicos estratégicos.

Las acciones se dirigirán a públicos diversos: instituciones, medios de comunicación, potenciales clientes, entidades colaboradoras y ciudadanía en general.

Funcionamiento:

- Periodicidad de trabajo definida por el propio grupo.
- Como mínimo, un encuentro anual —presencial o en línea— abierta en el resto de responsables de comunicación del sector, con presentación de campañas impulsadas y acuerdo de estrategias conjuntas.

Resultados esperados

- ☐ Incremento de la presencia mediática de las Empresas de Inserción.
- ☐ Mejora cualitativa de los contenidos comunicativos del sector.
- ☐ Consolidación de un relato compartido basado en datos objetivos (VSI).
- ☐ Creación de una estructura estable de coordinación comunicativa.
- ☐ Refuerzo del posicionamiento de las EI como agentes clave de transformación social y económica en Cataluña.

Indicadores

Número de empresas de inserción convocadas a la Jornada

Objetivo en número total de participantes

Periodistas y profesionales de la comunicación participantes

Objetivo mínimo de la valoración de los asistentes

Proyecto 7. Asesoramiento y fomento de nuevas empresas de inserción

En el proceso de creación de nuevas empresas de inserción, las entidades promotoras se encuentran a menudo con dudas, problemas y desconocimiento con respecto a la normativa, que comportan una necesidad de asesoramiento.

La FEICAT, teniendo en cuenta los años de experiencia y las empresas socias, ofrece un servicio de asesoramiento y acompañamiento totalmente gratuito a todas las entidades que muestran interés por crear una empresa de inserción.

Objetivos

- Promover la creación de nuevas empresas de inserción en el territorio catalán mediante el asesoramiento y el acompañamiento, sobre todo en las comarcas donde tienen poca presencia.
- Hacer accesible y pública toda la información necesaria a fin de que más entidades se planteen crear nuevas empresas de inserción.
- Aumentar la presencia de la FEICAT en varios ámbitos de debate y reflexión sociales con el fin de fomentar las empresas de inserción.

Modalidades de las acciones de este servicio

- Asesoramiento y acompañamiento personalizado: cada día laborable, en formato presencial como telemático, ofrecer reuniones y entrevistas a todas las entidades interesadas en crear una empresa de inserción.
- Asesoramiento en línea: mantener activo el correo electrónico con el fin de atender todas las peticiones y las consultas que llegan. Además, mantener también actualizada la página web de la FEICAT, donde se comparte información en lo referente a la normativa y los trámites administrativos que se necesitan para crear una empresa de inserción. También se cuenta con información diversa sobre las actuales empresas de inserción socias de la FEICAT.
- Publicación periódica del InfoFeicat: ofrecer de manera pública y bimestral una hoja informativa, el *InfoFeicat*, con la actualidad en lo referente a las empresas de inserción, destinado también a promocionarlas y difundir la actividad.
- Presencia en las redes sociales: hacer publicaciones periódicas y campañas a las redes sociales, específicamente en LinkedIn, con las cuales se difunde y comparte información sobre el modelo de las empresas de inserción.
- Reforzar el trabajo en red con la Dirección General: a partir de la información que la FEICAT obtiene por la prestación de este servicio, se establece una reunión trimestral de forma online con miembros de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo de una duración aproximada de 90 minutos. Previamente FEICAT enviará una propuesta de temas a tratar. En el transcurso de la reunión se informará de las novedades conocidas de las empresas de inserción y del sector en general. Posteriormente el representante de FEICAT hará levantamiento de un acta resumiendo la reunión y la presentará por Canal Empresa.

Personas destinatarias de este servicio

Este servicio está destinado a entidades sin ánimo de lucro interesadas en crear una empresa de inserción.

La creación de nuevas empresas de inserción refuerza el sector y, por lo tanto, las ya constituidas también se benefician.

Organización

El coordinador de la FEICAT se encarga de las tareas específicas de contacto en el territorio, difusión, información y organización, así como de las tareas básicas de asesoramiento.

El trabajo y la dedicación que comporta esta tarea ha superado completamente la posibilidad de que la desarrolle una sola persona y, por este motivo, se incorporó una coordinadora de proyectos a jornada entera en la plantilla de la FEICAT. Esta persona da apoyo tanto en la gestión como en el acompañamiento en materia de subvenciones.

Indicadores

Número de acompañamientos a entidades interesadas en crear una empresa de inserción
Empresas de inserción efectivamente creadas
Revisión y actualización de la web (mensual)
Ejemplares publicados del InfoFeicat
Direcciones de correo electrónico en la lista de distribución del InfoFeicat
Participación como FEICAT en mesas redondas y seminarios, para promocionar el modelo de empresas de inserción

Proyecto 8. Formación sobre la herramienta de Cálculo del Valor Social Integrado de las Empresas de Inserción

Justificación

Con la voluntad de aportar un valor añadido en el cálculo sectorial que se desarrollará durante el 2026, se prevé organizar, a lo largo del 2027, varias sesiones formativas dirigidas a las empresas de inserción que hayan participado en el proyecto.

El objetivo es transferir conocimiento sobre la herramienta de cálculo utilizada, de manera que, a partir de aquel momento, cada empresa pueda —si así lo desea— calcular de forma autónoma su propio Valor Social Integrado.

Objetivos

Objetivo general

Capacitar las Empresas de Inserción en el uso de la herramienta de cálculo del Valor Social Integrado a fin de que puedan medir y comunicar de manera autónoma su impacto social.

Objetivos específicos

- Explicar la metodología utilizada en el cálculo sectorial del VSI.
- Formar en el uso práctico de la herramienta de cálculo.
- Interpretar correctamente los resultados obtenidos.
- Integrar el VSI como instrumento estratégico de comunicación e incidencia

Desarrollo y organización

Las sesiones formativas serán encargadas a una consultora especializada en medida de impacto social.

Indicadores

Número de empresas de inserción convocadas
Objetivo en número total de participantes
Objetivo en número de empresas representadas
Objetivo mínimo de la valoración de los participantes

Proyecto 9. Servicio de fomento de la contratación pública reservada a empresas de inserción

Justificación

Los contratos reservados son para las empresas de inserción esenciales, con el fin de continuar y aumentar la labor social. Por este motivo, una de las actividades principales de la FEICAT es la promoción de contratación pública reservada.

Desde el año 2019, la FEICAT, mediante el convenio con la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, ofrece un servicio gratuito para todas las administraciones públicas locales de Cataluña en que se puede atender, por correo electrónico, cualquier duda sobre la manera en que todas las administraciones públicas de Cataluña tienen que aplicar la reserva de mercado en la contratación pública. Políticos y técnicos de cualquier administración tienen que poder acceder a información comprensible y eficaz sobre las empresas de inserción y la posibilidad de contratarlas.

Objetivos del servicio

- Sensibilizar sobre los contratos reservados, mostrar los beneficios y las ventajas y multiplicar la aplicación.
- Fomentar las buenas prácticas y el intercambio de experiencias entre administraciones públicas.
- Convertirse en la referencia en la aplicación de los contratos reservados a Cataluña.
- Confeccionar y recoger materiales y herramientas sobre los contratos reservados, que faciliten la aplicación a todas las administraciones públicas.

Acciones

- Página web contractesreservats.cat, donde se ofrece toda la información pertinente y un mapa interactivo con los municipios donde se están aplicando correctamente las reservas de mercado.
- Campaña de comunicación en la prensa: la FEICAT continúa una campaña de comunicación centrada en fomentar y reclamar más contratación pública reservada por toda Cataluña. Se ha hecho una incidencia especial en territorios y medios de comunicación locales y comarcales, con el fin de llegar a toda la Administración pública.

Organización

Con el fin de llevar a cabo esta tarea se cuenta con el equipo técnico de la FEICAT y la consultora especializada en transparencia y cláusulas sociales De par en par, del abogado Santiago Lesmes (<http://www.deparenpar.org>).

Indicadores

Revisión y actualización de la web (mensual)
Consultas atendidas que las administraciones públicas han hecho al servicio
Atención personalizada en empresas de inserción sobre contratación pública

Proyecto 10. Formación para técnicos de acompañamiento “Gestión eficiente **por competencias**

Justificación

En el marco del apoyo continuo a los profesionales de las empresas de inserción, anualmente se organizan jornadas dirigidas a los técnicos y técnicas de acompañamiento con la finalidad de reforzar sus funciones dentro de las organizaciones.

Se cree que la mejor manera de hacerlo es organizando formaciones formativas específicas que permitan reforzar competencias, adquirir nuevas habilidades y actualizar conocimientos.

La formación se plantea no solo como un espacio de aprendizaje técnico, sino también como una oportunidad para compartir experiencias entre técnicos de diferentes empresas de inserción, fomentando la creación de red y el enriquecimiento mutuo.

Objetivo general

Dotar los técnicos y técnicas de acompañamiento de herramientas prácticas para implementar una gestión eficiente basada en competencias dentro de las empresas de inserción.

Contenidos

La formación se desarrollará mediante sesiones participativas. Entre otros temas, se tratará de:

- Identificación de competencias clave.
- Sistemas y herramientas para la evaluación de competencias.
- Integración de las competencias en la gestión del rendimiento.
- Análisis de casos de éxito y buenas prácticas sectorial

Aspectos organizativos

- ☐ Durada: 9 horas totales, distribuidas en dos sesiones.
- ☐ Modalidad: Presencial.
- ☐ Fechas y horario: Pendientes de determinar.
- ☐ Personas destinatarias: Técnicos y técnicas de acompañamiento de las empresas de inserción socias.

Indicadores

Número de empresas de inserción convocadas
Objetivo en número total de participantes
Objetivo en número de empresas participantes
Horas formativas
Objetivo mínimo de la valoración de los asistentes

Tercero. Ámbito temporal

Las actuaciones mencionadas se tienen que hacer en el periodo temporal comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

A los efectos de lo que regula este Convenio, el ámbito temporal mencionado se dividirá en dos periodos: del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, y del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027, respectivamente.

Cuarto. Cuantía y financiación

En virtud de este Convenio, el Departamento de Empresa y Trabajo aportará la cantidad total de 166.002,26 euros, que representan el 91,52% sobre un presupuesto de 181.376,57 euros, con cargo en la partida IU1702 D/482000100/3330/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya, para llevar a cabo las actuaciones que establece el pacto segundo de este Convenio.

El importe de la subvención destinada a la financiación de las actuaciones se distribuirá por anualidades, de acuerdo con la distribución siguiente:

Año 2026: hasta un máximo de 66.624,85 euros, correspondientes al 80% del de la subvención otorgada por el ejercicio 2026 (83.281,06 euros), sobre un presupuesto de 91.050,18 euros.

Año 2027: hasta un máximo de 82.833,17 euros, correspondiendo al importe restante de la subvención otorgada por el ejercicio 2026 (83.281,06 euros), más hasta un máximo de 66.176,96 euros, correspondiente al 80% del de la subvención otorgada (82.721,20 euros) por el ejercicio 2027, sobre un presupuesto de 90.326,39 euros.

Año 2028: 16.544,24 euros, correspondiendo al importe restante de la subvención otorgada por el ejercicio 2027.

La diferencia entre el coste total del proyecto y el importe subvencionado, que asciende a 15.374,31 euros, corresponde al cofinanciamiento aportado por la FEICAT y se cubrirá con fondos propios.

Este Convenio se financiará con fondos propios de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo.

De acuerdo con el artículo 42 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no se establecen garantías sobre el concedido atendidas las características de la persona beneficiaria y la naturaleza de la actividad subvencionada.

La subvención otorgada mediante este Convenio es incompatible con cualquier otra subvención concedida con la misma finalidad.

También es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida con la misma finalidad que sea financiado por otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las partes acuerdan que se podrán redistribuir importes entre proyectos o entre diferentes tipologías de gasto, de acuerdo con el presupuesto inicial presentado, siempre que estas modificaciones no alteren el objeto ni la finalidad del convenio.

Estas compensaciones se podrán realizar hasta un límite máximo del cinco por ciento (5%) del importe total del presupuesto aprobado, sin necesidad de formalizar una modificación expresa del convenio, siempre que se justifique adecuadamente y se mantenga el equilibrio global de las actuaciones acordadas.

Cualquier compensación tendrá que quedar debidamente documentada y validada.

Quinto. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan en el plazo de ejecución que establece el pacto tercero de este Convenio. Se considera gasto efectuado el que se haya pagado efectivamente antes del final del periodo de justificación que fija este Convenio.

Los gastos subvencionables a los efectos de este Convenio son los siguientes:

- a) Las remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las actuaciones y en las tareas de coordinación.
- b) Los gastos de alquiler necesarios para desarrollar las actuaciones dentro del ámbito de ejecución del proyecto.
- c) Los servicios de profesionales externos necesarios para las actuaciones.
- d) Los gastos relativos a la creación de herramientas y recursos web formativos, multimedia o de contenidos.
- e) Los gastos de material, publicidad y comunicación vinculados a la difusión dentro del ámbito de ejecución del proyecto.
- f) Las primas de seguros vinculadas a las actuaciones.
- g) El importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. La entidad beneficiaria tiene que declarar la situación en que se encuentra respecto de este impuesto. En caso de que esté sujeta a régimen de prorata general o especial, solo se puede imputar el porcentaje que le corresponda legalmente.
- h) Los gastos del informe de auditoría respecto de la justificación económica de la subvención. Este gasto tiene la consideración de gasto indirecto del proyecto y se puede imputar el 100% del importe, con un máximo anual de 3.000,00 euros.
- i) Gastos de desplazamiento y de dietas. Los gastos de desplazamiento de las personas contratadas por la entidad están sujetos a los límites y las condiciones que establece el artículo 9 del Real decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas y se modifica el Reglamento de planes y fondo de pensiones, aprobado por el Real decreto 304/2004, de 20 de febrero, o sus posteriores modificaciones y revisiones. Los límites son los siguientes: el 100% del gasto cuando se utilice el transporte público, o 0,26 euros por kilómetro (o el importe actualizado que determine el Departamento de Empresa y Trabajo) en caso de que se utilice el vehículo propio, y los gastos de los peajes y los aparcamientos que sean necesarios.
- j) Los gastos indirectos de hasta un máximo del 20% del importe total del proyecto.

Sexto. Gastos no subvencionables

Con carácter general, no son subvencionables los gastos siguientes:

- a) Las que no sean reales, o no hayan sido hechas y pagadas efectivamente.
- b) Las que no se justifiquen adecuadamente.
- c) Las que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tampoco son subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

- b) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos legales y judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano. Solo se pueden subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos que se establecen para las amortizaciones.
- f) Los gastos de transacciones financieras.
- g) Las comisiones y las pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones para el mantenimiento de cuentas o transferencias.
- h) Los gastos salariales y de seguridad social generados por baja laboral de la persona trabajadora, tanto si es por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional, o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, son subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no las de la persona trabajadora que esté de baja.
- i) No son gastos directamente vinculadas a las acciones subvencionadas las vacaciones no efectuadas, los pagos en especie, las indemnizaciones por muerte y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, ni tampoco los conceptos salariales de productividad y los pluses, excepto si así lo determina el convenio colectivo de aplicación.

Séptimo. Tramitación de las obligaciones reconocidas y los

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, se tendrá que comprobar de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El formulario de solicitud incluye la cláusula de consentimiento expreso para hacer la consulta de datos tributarios. En caso de que no se autorice la consulta, la persona solicitando tiene que aportar los certificados correspondientes o la solicitud de emisión de estos.

Con la firma del convenio, se tramitará el documento de obligación correspondiente a un del 80% del importe de la subvención, en relación con las actuaciones no ejecutadas íntegramente, de acuerdo con el cronograma y el presupuesto presentados por la entidad para el año 2026 con anterioridad a la formalización del convenio.

El importe restante, correspondiendo al ejercicio, 2026, se tramitará una vez la entidad beneficiaria presente la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos correspondientes al año 2026. Esta tramitación se llevará a cabo con la propuesta previa de pago emitida por la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo.

Asimismo, se tramitará el documento de obligación correspondiente a un del 80% del importe de la subvención, en relación con las actuaciones no ejecutadas íntegramente, de acuerdo con el cronograma y el presupuesto presentados por la entidad para el año 2027.

Finalmente, la tramitación del documento de obligación del importe restante se iniciará una vez se haya justificado correctamente la totalidad de la subvención y se haya acreditado la consecución de la finalidad para la cual se concedió, con la valoración previa del órgano gestor.

Vista la plurianualidad del Convenio, el de la segunda anualidad estará condicionado al cumplimiento de los requisitos, que se verificarán con la documentación siguiente:

- 1) La justificación equivalente a la cuantía anual del presupuesto, mediante un informe de auditor.
- 2) Una declaración de inicio de las acciones correspondientes a la anualidad siguiente.
- 3) Un informe del órgano gestor sobre el cumplimiento parcial de la finalidad y la evaluación de la continuidad del proyecto.

El informe de auditor y el resto de documentación de justificación de la subvención anual se tienen que presentar en el plazo de dos meses a contar de la finalización del plazo de ejecución del proyecto anual.

Los pagos se tienen que hacer de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat.

El pago de los mencionados se tiene que hacer sin que la entidad tenga que aportar ninguna garantía, de acuerdo con el artículo 42.2.c) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La firma del Convenio implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas que se derivan.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Con la firma de este Convenio subvencional, la entidad beneficiaria asume el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
 - a) Llevar a cabo las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado. Las actuaciones del proyecto se tienen que ejecutar entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.
 - b) Destinar el importe de la subvención al cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
 - c) Facilitar en todo momento la información que le sea solicitada, así como el acceso al personal autorizado del Departamento para inspeccionar todo aquello que haga referencia al desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención otorgada, y someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Empresa y Trabajo, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
 - d) Cumplir lo que dispone la normativa vigente en materia de política lingüística con respecto a la atención en el público, la rotulación y el material de gráfico de las actividades.
 - e) Cumplir las obligaciones que establecen los artículos 3.4.a) y 3.4.b) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para los partidos políticos, las asociaciones y las fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales y las entidades privadas, si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o si al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.
 - f) Cumplir los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un posible

incumplimiento de estos principios que establece el artículo 55 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, antes mencionada, y que recoge el anexo I de este Convenio.

- g) Incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya y la expresión “Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya” en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de subvención, según el Programa de identificación visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas de la web de identidad corporativa: <https://identitatcorporativa.gencat.cat>.
- h) Establecer un sistema de contabilidad separada o codificación contable adecuada que permita determinar cómo se ha imputado un elemento de gasto a las actividades del Convenio.
- i) Respetar las condiciones de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, y, en consecuencia, no promover desigualdades **por** cualesquiera de los motivos a que hace referencia el artículo 1 de la Ley mencionada, y adoptar medidas destinadas a evitar actuaciones o comportamientos que puedan atentar contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo y la libre expresión, sin ningún tipo de discriminación, de la propia personalidad y de las capacidades personales.
- j) No cometer, incitar o promocionar actos de LGTBI-fòbia.
- k) Cumplir los requisitos de accesibilidad establecidos en el artículo 9 del Decreto 216/2023, de 5 de diciembre, sobre accesibilidad de los sitios web y de las aplicaciones para dispositivos móviles de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público, en caso de que se prevea como gasto subvencionable el diseño, el desarrollo, la producción o la modificación sustancial de un sitio web o de una aplicación móvil.
- l) Comunicar al Departamento de Empresa y Trabajo la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la web en que se recoja esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- m) En los tratamientos de datos que la FEICAT lleve a cabo con motivo de la ejecución de las actuaciones vinculadas a la subvención, hace falta que se someta a lo que dispone la normativa aplicable, hecho que comporta, entre otras obligaciones normativas, habilitar un tratamiento de datos específico, informar a las personas afectadas del tratamiento de que se hará de sus datos (adecuación de formularios, etc.), e implementar medidas de seguridad adecuadas de acuerdo con el nivel de riesgo asociado a su tipología.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas puede ser causa de reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo

A los efectos de este Convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades que se describen en la cláusula segunda de este Convenio.

Décimo. Justificación de los gastos

La FEICAT tiene que justificar el importe de 181.376,57 euros, coste total de las actuaciones subvencionadas, corresponde a 91.050,18 euros para el año 2026 y 90.326,39 euros para el año 2027.

Una vez finalizadas las actuaciones anuales, de acuerdo con el ámbito temporal que establece el pacto tercero de este Convenio, la entidad tiene que presentar, en el plazo máximo de dos meses, la cuenta justificativa, y aportar el informe de auditor, en el que se acredite la realización de las actuaciones subvencionadas del año correspondiente, y la aplicación de los fondos percibidos.

La cuenta justificativa con el informe de auditor tiene que incluir la revisión de la totalidad de los gastos hechos en el proyecto, y se tiene que hacer de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015), que ha sido modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. Hace falta que el informe mencionado vaya acompañado de la documentación siguiente:

- Una memoria técnica justificativa de la actuación, en qué se acredite el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión y se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según el modelo normalizado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que ha hecho la entidad participando en el proyecto, la cual tiene que incluir:

- a) Una relación clasificada de todos los gastos relacionados con el desarrollo de la acción, en la que se identifiquen el acreedor, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado. Se tiene que presentar una liquidación en que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial. Asimismo, si los gastos superan los límites cuantitativos que establece la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad tiene que solicitar —como mínimo— tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las características especiales no haya en el mercado bastantes entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si procede, en la solicitud de subvención, se tiene que llevar a cabo de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales o indirectas incluidas en la relación de gastos.

- c) Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de la procedencia.

- d) Una declaración según la cual los pagos corresponden a actuaciones hechas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

- e) Una declaración en que se acredite que los justificantes de gasto se han imputado a las diversas fuentes de financiación, de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- f) Una declaración en que se acredite que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

- g) En el caso de actividades en que se utilicen elementos susceptibles de generar derechos de autor, una declaración responsable que acredite que se cumple la normativa específica de la propiedad intelectual.

- h) En el supuesto de justificar gastos de personal propio, se tiene que adjuntar una temporalización mensual de las horas que el personal propio haya invertido en cada tarea, según el modelo normalizado. Esta temporalización tiene que hacer constar la descripción de cada una de las tareas desarrolladas. Se admite que esta temporalización mensual sea

el resumen de la temporalización diaria o semanal, la cual tiene que quedar a disposición de los órganos de control correspondientes.

i) Una declaración responsable de los importes liquidados con el Ministerio de Hacienda con respecto a la retención del IRPF de los trabajadores propios imputados como gasto, en el que consten el perceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago, por facilitar el seguimiento de la pista de auditoría.

j) En caso de exención del IVA, se tiene que presentar el documento de autorización de la Agencia Tributaria que lo acredite.

k) La entidad beneficiaria tiene que disponer de los documentos justificativos de los gastos, de las facturas, de las nóminas y de otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos se tienen que pagar antes de la fecha de justificación económica.

l) Se puede admitir la justificación mediante pagos en efectivo siempre que no superen el importe de 1.000,00 euros por factura, o el importe que determine la normativa correspondiente, y que no supongan, en conjunto, más de 20.000,00 euros.

m) La FEICAT tiene que comunicar, en el plazo de un mes a partir de la fecha de firma de este Convenio, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Encontraréis el modelo de declaración en <https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G346NIA-418-00.pdf>.

n) Documentación acreditativa de las medidas de difusión en virtud de lo que establece el apartado g) del pacto octavo.

El auditor tiene que estar inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC). Si la entidad beneficiaria está obligada a auditar las cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la hará el mismo auditor.

El auditor tiene que llevar a cabo las comprobaciones y los procedimientos de revisión de acuerdo con la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. A estos efectos, el informe de auditoría tiene que concretar, entre otros:

- El detalle del programa de trabajo llevado a cabo para comprobar el cumplimiento de la normativa de aplicación y de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en los pactos del Convenio.
- La documentación revisada.
- La comprobación de la verificación del reflejo contable de los gastos, y la revisión que la entidad beneficiaria dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- La comprobación que la entidad beneficiaria dispone de las autoliquidaciones y los justificantes de pago de los gastos de desplazamiento.
- La verificación que la imputación de gastos de personal reflejada en el documento de temporalización mensual de horas del personal propio se ha hecho de acuerdo con los documentos internos de control horario de la entidad y se corresponde con las tareas del proyecto.
- Si procede, la comprobación que la declaración de la entidad beneficiaria sobre la subcontratación de la actividad subvencionada concuerda con la subcontratación que realmente se ha llevado a cabo. Se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en los cuales tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. De acuerdo con eso, son susceptibles de subcontratación las actuaciones

de todos los proyectos objeto de subvención, con el límite del 50% del importe de la subvención.

- En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada para las dos anualidades sea inferior al presupuesto total del proyecto, el importe otorgado de la subvención se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido el objeto y la finalidad.

Undécimo. Publicidad de las subvenciones

La entidad FEICAT tiene que hacer constar, en cualquier tipo de letrero, documento o publicidad relacionados con las actividades de este Convenio subvencional, el logotipo de la Generalitat de Catalunya y la expresión "Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya".

De acuerdo con lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del Convenio se tiene que hacer por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el portal Transparencia Cataluña.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), se tiene que hacer a través del módulo RAIS (Registro de ayudas y subvenciones).

Duodécimo. Seguimiento y control

El Departamento de Empresa y Trabajo puede llevar a cabo las acciones de seguimiento y control que considere necesarias para garantizar la ejecución correcta de las acciones objeto de este Convenio.

La FEICAT se tiene que someter a las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas y a otros órganos competentes en esta materia y, por lo tanto, tiene que facilitar toda la documentación e información que le puedan requerir a efectos de control.

Decimotercero. Modificaciones

De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, puede dar lugar a la modificación de lo que estipula este Convenio.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de proponer en el órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención, que, si procede, tiene que ser autorizado expresamente por el órgano concedente, de acuerdo con el artículo 95.e) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Decimocuarto. Propiedad intelectual

Los derechos de explotación de los resultados finales de las actuaciones objeto de este Convenio corresponden, de manera exclusiva, a la Generalitat de Catalunya en cualquier forma y modalidad de explotación, en especial los derechos de reproducción, distribución, comunicación y transformación, sin límite temporal o territorial. No obstante, en cualquier publicación de los resultados de la investigación habrá que consignar el nombre de los autores y la colaboración de la asociación empresarial Federación de Empresas de Inserción de Cataluña (FEICAT) en los trabajos realizados.

Decimoquinto. Resolución del Convenio

De acuerdo con lo que establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico

del sector público, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas que prevé el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en especial, el artículo 92 bis, en relación con las donaciones, las aportaciones o las prestaciones de servicios a título gratuito, así como el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos que asume alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar en la parte incumplidora un requerimiento a fin de que, en un plazo determinado, cumpla las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Si una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo haya dirigido tiene que notificar en las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados, si así se ha previsto.

e) Por fallo judicial declaratorio de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

En el supuesto de que la entidad FEICAT infrinja alguno de los pactos que prevé este Convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para exigirle el reintegro de todas o de una parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, con la instrucción previa del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que establece el capítulo SALE del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Decimosexto. Interpretación

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución de este Convenio las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contenciosa administrativa.

Decimoséptimo. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación en que tengan acceso en virtud de este

Convenio, y de los acuerdos específicos que se deriven, y no pueden utilizarlas para usos diferentes de los que se prevén; también hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales aplicable en cada caso. Ni en virtud de este Convenio ni de los proyectos que se puedan llevar a cabo para desarrollarlo se puede acceder a datos de carácter personal, ni tratarlas ni cederlas a terceros si las leyes no lo permiten.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se hagan en el marco de este Convenio, las partes tienen que adecuar sus actuaciones a los requisitos que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de resolución del Convenio, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador correspondiente, de acuerdo con la normativa mencionada.

Decimoctavo. Régimen jurídico

Este Convenio subvencional tiene carácter administrativo y se rige por sus pactos, la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y también por lo que establece el capítulo SALE del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; por la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio (DOGC nº 8154, de 15.6.2020), y por el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decimonoveno. Vigencia

Este Convenio entra en vigor en la fecha en que se firma y será vigente hasta la correcta justificación y revisión de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el pacto décimo, sin perjuicio que las actuaciones tengan que estar finalizadas a 31 de diciembre de 2027.

Las partes aceptamos las estipulaciones precedentes y, en prueba de conformidad, firmamos este Convenio, en la fecha de la última firma electrónica.

Miquel Sàmper Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Imma Lluva Castaño
Presidenta de la FEICAT

Anexo I

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, tiene que abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y tiene que poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, según su opinión, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, tiene que abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de subvenciones o de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asume las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas públicas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asume las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este órgano haga para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a las personas adjudicatarias en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un posible incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, son aplicables el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, antes mencionada, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de las otras posibles consecuencias que prevé la legislación vigente en materia de subvenciones.

Anexo II

de ingresos y gastos por cada anualidad

Gastos e ingresos 2026	
Concepto	Importe (€)
INGRESOS	
Cuotas de los socios	7.769,12 €
Aportación del Departamento Empresa y Trabajo	83.281,06 €
TOTAL INGRESOS	91.050,18 €
GASTOS	
RRHH (gasto directo)	49.856,50 €
Gastos de local e indirectas	9.834,68 €
Gastos directos Proyecto 1	17.500,00 €
Gastos directos Proyecto 2	1.000,00 €
Gastos directos Proyecto 3	2.000,00 €
Gastos directos Proyecto 4	9.534,00 €
Gastos directos Proyecto 5	1.325,00 €
TOTAL GASTOS	91.050,18 €

Gastos e ingresos 2027	
Concepto	Importe (€)
INGRESOS	
Cuotas de los socios	7.605,19 €
Aportación del Departamento Empresa y Trabajo	82.721,20 €
TOTAL INGRESOS	90.326,39 €
GASTOS	
RRHH (gasto directo)	57.285,56 €

Gastos de local e indirectas	10.134,68 €
Gastos directos Proyecto 6	8.631,75 €
Gastos directos Proyecto 7	500,00 €
Gastos directos Proyecto 8	3.194,40 €
Gastos directos Proyecto 9	7.780,00 €
Gastos directos Proyecto 10	2.800,00 €
TOTAL GASTOS	90.326,39 €